

**DESPACHO DE LA C. SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

Oficio Número: SGG/OS/ **192** /2021  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas,  
04 de Junio de 2021.

**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.**



03198

Por instrucciones del Ciudadano Gobernador del Estado, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 29, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, me permito remitir a esa Honorable Soberanía Popular, para su trámite parlamentario correspondiente, la siguiente iniciativa de:

**"DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY  
ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE BOMBEROS DEL ESTADO DE CHIAPAS."**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles mi afectuoso saludo.

**ATENTAMENTE**

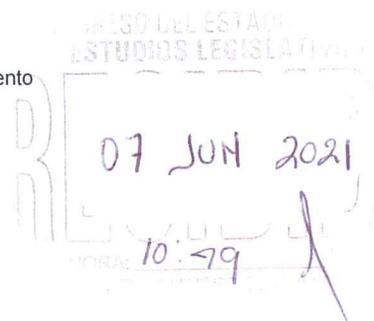
  
**LIC. VICTORIA CECILIA FLORES PÉREZ  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.**

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
OFICINA DE LA C. SECRETARIA



C.c.p. Lic. Rutilio Escandón Cadenas.-Gobernador del Estado.-Para su superior conocimiento

Palacio de Gobierno, 2do. Piso, colonia Centro. C.P. 29000. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
Conmutador: 01 (961) 8-74-60 Ext. 20111  
[www.sgg.chiapas.gob.mx](http://www.sgg.chiapas.gob.mx)





PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTES**

**Rutilio Escandón Cadenas**, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 48 fracción I, 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 6 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y con base en la siguiente:

**Exposición de Motivos**

Chiapas se encuentra ubicado en una situación geográfica privilegiada en muchos sentidos, sin embargo, esta misma condición lo coloca en riesgo frente a diversos fenómenos naturales ante los cuales debemos hacer frente. En esa lógica, es necesario que los Municipios tengan coordinación interinstitucional en un espacio de actuación que al que mucho se le debe, pero poco se le reconoce y apoya, y es la labor de las corporaciones del Heroico Cuerpo de Bomberos.

Además, la dinámica de crecimiento de nuestra población nos obliga a la implementación de protocolos, esquemas y planes de prevención de desastres para minimizar los efectos negativos de esos eventos; por ello, es necesario proponer que otra de las funciones en servicios públicos de los Municipios en nuestro país, sea la organización, atención y apoyo a los bomberos en aquellos Municipios que cuenten con un cuerpo de bomberos independientemente de su número de integrantes.

A los Bomberos se les considera como personas expertas en control de incendios, que ayudan a la población civil en caso de que ocurra un desastre y auxilian en la atención de emergencias o riesgos de conflagración, con la finalidad primordial de evitar la pérdida de vidas y daños materiales; también es sabido que los bomberos atienden y controlan derrames de sustancias peligrosas, realizan labores de salvamento o rescate de personas.

Con la presente reforma se pretende que el Instituto de Bomberos como Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, cambie del sector al que pertenece que es la Secretaría General de Gobierno y sea sectorizado a la Secretaría de Protección Civil; toda vez que el abanico de servicios y atribuciones que otorga es muy amplio; estableciendo las normas que regulen la operatividad de los cuerpos de rescate en la Entidad, encargados de las labores de prevención y combate de incendios, siendo que el propósito no es burocratizarlo en un ente de la sociedad civil que tanto ha dado, sino dotarlo de patrimonio, administración y certeza jurídica con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de los bomberos y con ello brindar un excelente servicio a favor de la sociedad chiapaneca.

Por los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestos, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien someter a consideración de esa Soberanía Popular, la siguiente iniciativa de:

**Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Instituto de Bomberos del Estado de Chiapas**

**Artículo Único:** Se **reforman:** las fracciones I y XIII del artículo 1, el artículo 9, la fracción I del artículo 10, los artículos 29 y 50 de la Ley Orgánica del Instituto de Bomberos del Estado de Chiapas, para quedar como sigue:

**Artículo 1.-** Las disposiciones de esta ley...

I. Crear el Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas denominado Instituto de Bomberos del Estado de Chiapas, el cual estará sectorizado a la Secretaría de Protección Civil.

II. a la XII...

XIII. Las demás que se prevean en esta Ley, su reglamento y disposiciones legales aplicables.

**Artículo 9.-** La Junta de Gobierno estará integrada por:

I. Un Presidente que será el Titular de la Secretaría de Protección Civil.

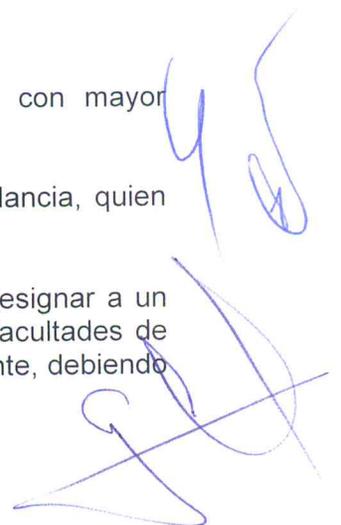
II. Un Secretario Técnico, que será el titular de la Unidad de Apoyo Administrativo del Instituto.

III. Los Vocales serán:

- a) El Titular de la Secretaría General de Gobierno.
- b) El Titular de la Secretaría de Hacienda.
- c) El Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
- d) Cinco representantes de los patronatos de Bomberos del Estado, con mayor antigüedad

IV. La Secretaría de la Honestidad y Función Pública, como órgano de vigilancia, quien podrá participar en las sesiones de la Junta de Gobierno únicamente con voz.

Cada integrante de la Junta de Gobierno, contará con voz y voto y podrá designar a un suplente para que lo represente en las sesiones, quien tendrá las mismas facultades de éste y deberá tener nivel jerárquico mínimo de Director de Área o su equivalente, debiendo estar debidamente acreditado mediante oficio dirigido a la Junta de Gobierno.



Los cargos a que se refiere el artículo anterior, así como sus respectivos suplentes tendrán el carácter de honoríficos y las personas que los desempeñen no devengarán salario o compensación alguna.

El Director General del Instituto podrá participar en las sesiones de la Junta contará únicamente con derecho a voz.

**Artículo 10.-** La Junta de Gobierno tendrá...

I. Aprobar la propuesta de presupuesto de egresos, así como de los ingresos anuales del Instituto que haga el Director General, para que sean enviados a la Secretaría de Hacienda.

II. a la XVIII...

**Artículo 29.-** La Junta de Gobierno del Instituto, hará llegar al Gobernador, por conducto del Director General el presupuesto que estime necesario de conformidad con sus necesidades programáticas y con sujeción a los lineamientos que en materia de gastos establezca la legislación correspondiente a efecto de su consideración para la formulación del proyecto de presupuesto de Egresos que el Gobernador envíe al Congreso del Estado de Chiapas.

**Artículo 50.-** Los salarios que perciba el personal del Instituto serán de conformidad con lo establecido en los tabuladores que emita la Secretaría de Hacienda.

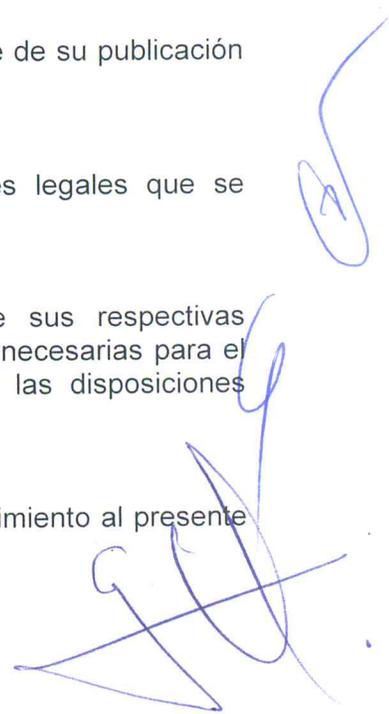
### Transitorios

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**Artículo Segundo.-** Quedan abrogadas todas aquellas disposiciones legales que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

**Artículo Tercero.-** Las dependencias normativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo de inmediato las acciones que resulten necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto, en plena observancia a las disposiciones aplicables.

El Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto.





Dado en el Palacio de Gobierno Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

**Rutilio Escandón Cadenas**  
Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas

**Victoria Cecilia Flores Pérez**  
Secretaria General de Gobierno

**Luis Manuel García Moreno**  
Secretario de Protección Civil

La presente hoja de firmas corresponde al Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Instituto de Bomberos del Estado de Chiapas.